

Aplicación	Beneficiario	Provincia	Importe — euros
16.01.223A.471	Roberto González Álvaro.	Burgos.	530,54
16.01.223A.471	Residencia Universitaria Sedano.	Burgos.	633,04
16.01.223A.471	Puerta de Burgos.	Burgos.	1.046,55
16.01.223A.471	«Hostelería Moraleda, S.L.»	Granada.	987,46
16.01.223A.471	«Tragsa, S.A.»	Illes Balears.	177.040,11
16.01.223A.461	Ayto. de Lubrín.	Almería.	9.766,04
16.01.223A.461	Ayto. de Rioja.	Almería.	340.340,08
16.01.223A.461	Ayto. de las Navas del Marqués.	Ávila.	65.076,15
16.01.223A.461	Ayto. de Villamanrique.	Ciudad Real.	11.226,94
16.01.223A.461	Ayto. de Montefrío.	Granada.	50.157,49
16.01.223A.461	Ayto. de San Juan del Puerto.	Huelva.	31.224,08
16.01.223A.461	Ayto. de Boltaña.	Huesca.	26.868,68
16.01.223A.461	Ayto. de Labuerda.	Huesca.	2.747,11
16.01.223A.461	Ayto. de Laspuña.	Huesca.	4.267,79
16.01.223A.461	Ayto. Castrillo de la Valduerna.	León.	2.440,11
16.01.223A.461	Ayto. Castrillo de la Valduerna.	León.	2.265,82
16.01.223A.461	Ayto. de Destriana.	León.	1.366,46
16.01.223A.461	Ayto. de Alfarnatejo.	Málaga.	6.215,31
16.01.223A.461	Ayto. de Antequera.	Málaga.	122.848,52
16.01.223A.461	Ayto. de El Borge.	Málaga.	13.014,42
16.01.223A.461	Ayto. de Campillos.	Málaga.	61.858,16
16.01.223A.461	Ayto. de Iznate.	Málaga.	13.060,59
16.01.223A.461	Ayto. de Moclín.	Málaga.	34.443,88
16.01.223A.461	Ayto. de Riogordo.	Málaga.	11.661,92
16.01.223A.461	Ayto. de Totalán.	Málaga.	10.192,41
16.01.223A.461	E.L.A. de Villanueva de la Concepción.	Málaga.	9.112,24
16.01.223A.461	Ayto. de Laza.	Orense.	4.379,86
16.01.223A.461	Ayto. de Guardo.	Palencia.	180.303,62
16.01.223A.461	Ayto. de Gilena.	Sevilla.	25.133,12
16.01.223A.461	Ayto. de Cretas.	Teruel.	6.253,47
16.01.223A.461	Ayto. de Bellreguard.	Valencia.	25.036,22

INTERVIENEN:

El primero en nombre y representación del Ministerio del Interior y el segundo en el del Gobierno Autónomo Andaluz.

Se reconocen mutuamente la capacidad necesaria para obligarse por el presente Convenio Marco.

EXPONEN:

Primero.—Como consecuencia de la transferencia de competencias del Gobierno Central al Gobierno Autónomo Andaluz que prevé el desarrollo constitucional del Estado de las Autonomías, la Consejería de Agricultura y Pesca asumió en aplicación del Decreto 220/1994, de 6 de septiembre, modificado por los Decretos 4/1996, de 9 de enero, y 270/1996, de 4 de junio y derogado por el Decreto 178/2000, de 23 de mayo, las de pesca, marisqueo y acuicultura dentro de aguas interiores y el desarrollo y ejecución de la normativa básica en materias de ordenación del sector pesquero. Esta circunstancia le obliga al desarrollo de una policía administrativa para hacer cumplir las normas que regulan el sector.

Segundo.—Consecuentemente, la Dirección General de Pesca y Acuicultura de la mencionada Consejería, recibió entre sus funciones la de inspección pesquera, como establece el referido Decreto 178/2000, de 23 de mayo. La Inspección Pesquera de la Junta de Andalucía, en la actualidad cuenta con inspectores en diversas provincias de la Comunidad y del material necesario para el desarrollo de sus funciones, tanto por mar a través de embarcaciones, como por tierra a través de vehículos todo terreno y camiones frigoríficos. Todos estos medios se encuentran adscritos a la inspección pesquera.

Tercero.—La Dirección General de la Guardia Civil, en aplicación de las funciones que le asigna la Ley Orgánica 2/1986, de 13 de marzo, de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad, ha desarrollado unos servicios terrestres, navales y aéreos que ejercen labores de policía administrativa en el Estado en general y en la Comunidad Autónoma en particular, Unidades que cuentan con efectivos y material adecuados a estos fines. El Instituto está obligado, por lo tanto, a velar por el cumplimiento de la normativa estatal y la de la Comunidad Autónoma.

Cuarto.—Ambas Direcciones Generales están interesadas en actuar conjuntamente con sus medios humanos y materiales, que consideran complementarios, pues con ello se mejorará el servicio y se logrará una considerable economía de medios. Consecuentemente,

ACUERDAN:

Primero.—La Dirección General de Pesca y Acuicultura de la Junta de Andalucía, y el Ministerio del Interior (Dirección General de la Guardia Civil), coordinarán sus actuaciones para establecer un plan de actuación conjunto para la protección de los recursos pesqueros en el litoral andaluz, conforme a los procedimientos que se establecen en el presente Convenio.

Segundo.—Las actuaciones a realizar abarcarán los aspectos siguientes:

1. Actuaciones para la protección de determinadas especies.
2. Actuaciones para el control de la flota que realiza cualquier actividad pesquera.
3. Control del cumplimiento de la normativa pesquera en tierra, hasta la primera venta de los productos pesqueros.
4. Apoyo a los inspectores de Pesca en el control de la primera venta de productos pesqueros y en el del transporte hasta los puntos de comercialización en destino.
5. Control de los productos en mercados mayoristas.

Tercero.—La colaboración se desarrollará mediante planes anuales que establecerán los objetivos para el año. Estos planes deberán desarrollarse durante el tercer trimestre de cada año y, una vez concluidos, se remitirán a la Delegación del Gobierno en Andalucía, Dirección General de Pesca y Acuicultura y Dirección General de la Guardia Civil para su conocimiento.

Las actividades previstas en aplicación y desarrollo del presente Convenio se materializarán y valorarán mediante los correspondientes planes de actuación anuales que deberán ser suscritos por las partes que firman el presente Convenio Marco.

Cuarto.—Con objeto de conocer la eficacia de las intervenciones realizadas por los distintos servicios y corregir los posibles errores que pudieran cometerse en la interpretación de las normas aplicadas en cada denuncia o informe que da lugar a un expediente sancionador, por los órganos de la Comunidad Autónoma se participarán a las Unidades Territoriales de la Guardia Civil, a través de la Delegación o Subdelegación del Gobierno correspondiente, las resoluciones adoptadas en los mismos.

15517

RESOLUCIÓN de 8 de julio de 2002, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone la publicación del Convenio Marco de Cooperación entre la Consejería de Agricultura y Pesca de la Junta de Andalucía y el Ministerio del Interior para la Protección de los Recursos Pesqueros en el Litoral Andaluz.

Habiéndose suscrito con fecha 4 de julio de 2002 un Convenio Marco de Cooperación entre la Consejería de Agricultura y Pesca de la Junta de Andalucía (Dirección General de Pesca y Acuicultura) y el Ministerio del Interior (Dirección General de la Guardia Civil) para la Protección de los Recursos Pesqueros en el Litoral Andaluz, procede la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de dicho Convenio, que figura como anexo de esta Resolución.

Madrid, 8 de julio de 2002.—El Secretario general técnico, Eugenio López Álvarez.

ANEXO

Convenio Marco de Cooperación entre la Consejería de Agricultura y Pesca de la Junta de Andalucía (Dirección General de Pesca y Acuicultura), y el Ministerio del Interior (Dirección General de la Guardia Civil), para la Protección de los Recursos Pesqueros en el Litoral Andaluz

En Madrid a 4 de julio de 2002.

REUNIDOS:

De una parte, el excelentísimo señor don Mariano Rajoy Brey, Vicepresidente Primero del Gobierno y Ministro del Interior, que actúa en nombre y representación del citado Departamento.

De otra parte, el excelentísimo señor don Paulino Plata Cánovas, Consejero de Agricultura y Pesca de la Junta de Andalucía, que actúa en nombre y representación de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Quinto.—Se constituirá una Comisión Mixta de Seguimiento del Convenio que estará copresidida por el titular del Ministerio del Interior y el de la Consejería de Agricultura y Pesca de la Junta de Andalucía, o personas en quienes deleguen.

En representación de la Administración del Estado, actuarán como Vocales, el Delegado del Gobierno o persona en quien delegue y el Director general de la Guardia Civil, que podrá delegar en un representante cualificado.

Por parte de la Junta de Andalucía, actuarán como Vocales, el Viceconsejero de Agricultura y Pesca y el titular de la Dirección General de Pesca y Acuicultura de la Consejería de Agricultura y Pesca o personas en quienes deleguen.

La Secretaría de la citada Comisión corresponderá a un funcionario, cualificado y con categoría mínima de Jefe de Servicio, de la Consejería citada, que tendrá voz pero no voto.

La Comisión se reunirá al menos una vez al año y corresponderá a la misma la aprobación de los planes de actuación anuales, el seguimiento y evaluación de la aplicación del Convenio, la interpretación de su contenido, así como la propuesta de nuevas actuaciones de las partes que complementen las comprendidas en aquéllos.

A fin de atender las incidencias que se presenten en el desarrollo de los servicios de vigilancia, se crea un Comité Técnico en el seno de la Comisión integrado por representantes de una y otra parte.

Este Comité se ocupará, además, de preparar la reunión anual de la Comisión.

Sexto.—La Dirección General de Pesca y Acuicultura de la Junta de Andalucía, respetando en todo caso sus disponibilidades presupuestarias, se compromete a:

a) Formar con cargo a sus presupuestos a los componentes del Cuerpo de la Guardia Civil para el mejor cumplimiento de lo acordado en este Convenio.

b) Proveer del material y equipos que precise el personal de la Guardia Civil para el desarrollo de las actividades de inspección y vigilancia pesquera.

c) Sufragar, por actuación en la mar o en tierra, además de los gastos de carburante, los de reparaciones y mejoras que se realicen en los medios materiales y equipos de la Guardia Civil, cuando éstos se originen como consecuencia de las necesidades para la inspección y vigilancia pesquera o en el desarrollo de estas actividades. Las labores de reparación y mejoras se realizarán previa comunicación y autorización de la Dirección General de Pesca y Acuicultura de la Consejería de Agricultura y Pesca.

Séptimo.—El Ministerio del Interior (Dirección General de la Guardia Civil), que aportará sus medios personales y materiales, asumirá, dentro de sus posibilidades, los costes adicionales del personal derivados de su participación en las labores de vigilancia, control e inspección pesquera.

Octavo.—La Consejería de Agricultura y Pesca abonará mensualmente, previa justificación por parte de la Dirección General de la Guardia Civil, los gastos derivados del presente Convenio.

Noveno.—El Ministerio del Interior (Dirección General de la Guardia Civil) podrá suspender las labores de inspección pesquera programadas cuando tenga conocimiento de otros hechos que requieran una actuación preferente, debiendo informar en todo caso de tal circunstancia a la Consejería de Agricultura y Pesca.

Décimo.—La duración inicial de este Convenio será de tres años desde su firma, pudiendo ser prorrogado expresamente por períodos iguales.

En el supuesto de extinción, las actuaciones en curso continuarán su desarrollo hasta que queden concluidas, salvo que las partes acuerden lo contrario.

Undécimo.—El presente Convenio es de naturaleza administrativa y las controversias surgidas sobre la interpretación, modificación y efectos que pudieran derivarse de la aplicación del mismo, que tiene la naturaleza de los previstos en el artículo 3.1.c) de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, según texto refundido, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, deberán solventarse de mutuo acuerdo, según sus normas especiales, aplicándose los principios de la citada Ley para resolver las dudas y lagunas que pudieran presentarse.

Asimismo, las cuestiones litigiosas serán de conocimiento y competencia del orden jurisdiccional contencioso-administrativo, de conformidad con la Ley 29/1998, de 13 de junio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

Y para que conste y a los efectos indicados, se firma el presente documento, en triplicado ejemplar, en el lugar y fecha indicado al principio del texto.

El Consejero de Agricultura y Pesca de la Comunidad Autónoma de Andalucía, Paulino Plata Cánovas.—El Vicepresidente Primero del Gobierno y Ministro del Interior, Mariano Rajoy Brey.

MINISTERIO DE FOMENTO

15518

ORDEN FOM/1944/2002, de 8 de julio, por la que se conceden las subvenciones para la realización de actividades relacionadas con las infraestructuras y sistemas de transporte, vivienda, urbanismo y demás competencias del Departamento, convocadas por Orden FOM/495/2002, de 22 de febrero.

De conformidad con lo establecido en la base novena de la convocatoria de subvenciones (Orden FOM/495/2002, de 22 de febrero), y de acuerdo con la propuesta de resolución formulada por la Comisión de Selección, reunida el 3 de junio de 2002,

Este Ministerio ha resuelto:

Primero.—Distribuir el crédito disponible de 601.010 euros para la concesión de las citadas subvenciones de la siguiente forma:

- a) 267.500 euros para las solicitudes de actividades relacionadas con el ámbito de competencia de la Secretaría de Estado de Infraestructuras.
- b) 333.510 euros para las solicitudes de actividades relacionadas con el ámbito de competencia de la Subsecretaría.

Segundo.—Conceder las subvenciones que se recogen en el anexo de esta Orden, por haber sido las actividades reseñadas las que han obtenido una mejor calificación de la Comisión de Selección, según los criterios de valoración establecidos en la base octava de la convocatoria de subvenciones.

Tercero.—Denegar todas las demás subvenciones solicitadas por insuficiencia de crédito y por haber obtenido las actividades propuestas inferior puntuación a las que han sido subvencionadas.

Cuarto.—La motivación de la presente resolución se halla en la calificación efectuada por la Comisión de Selección sobre la base de los informes y propuestas incorporadas al expediente y que han sido elevados a la misma por los representantes de cada uno de los órganos superiores del Departamento.

Quinto.—Los adjudicatarios deberán presentar, en el plazo de quince días desde la fecha de notificación de la adjudicación, la documentación indicada en la base décima de la convocatoria.

Sexto.—La concesión de las subvenciones se realiza sin perjuicio de la exigencia a los adjudicatarios del cumplimiento de cuantos requisitos y obligaciones se recogen en la convocatoria de subvenciones, en concreto bases undécima y duodécima.

En caso de incumplimiento, las subvenciones sobrantes podrán concederse, mediante la oportuna resolución, a las solicitudes ahora denegadas que hayan obtenido mejor puntuación.

Séptimo.—Encomendar a la Secretaría de la Comisión de Selección que, con la colaboración de los diferentes órganos superiores del Departamento, coordine el seguimiento de las actividades subvencionadas y gestione los correspondientes pagos y demás trámites inherentes a la resolución de la convocatoria de subvenciones.

Octavo.—Esta resolución pone fin a la vía administrativa y contra ella podrá interponerse recurso ante la jurisdicción contencioso-administrativa, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente de su publicación.

Lo que se comunica para conocimiento, cumplimiento y demás efectos.

Madrid, 8 de julio de 2002.—El ministro, P. D. (Orden de 25 de septiembre de 2000, «Boletín Oficial del Estado» de 5 de octubre, y Orden de 17 de septiembre de 2001, «Boletín Oficial del Estado» del 28), el Subsecretario, Adolfo Menéndez Menéndez.